

## **INTRODUCCIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, así como 338 de su Reglamento, el Instituto de Formación Profesional tiene las atribuciones de promover y realizar las acciones tendientes necesarias para la capacitación, formación y profesionalización constante de las y los servidores públicos, a través del Programa de Capacitación Permanente, y de la coordinación constante con otras dependencias o instituciones, además de la coordinación y trabajo conjunto con las demás áreas pertenecientes a la misma Fiscalía General del Estado de Veracruz.

Dentro de las atribuciones del Instituto de Formación Profesional, se encuentra la de mantener constantemente capacitado al personal en materia de Derechos Humanos, además de otorgar oportuno cumplimiento a las Recomendaciones provenientes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por cuanto hace a los puntos recomendatorios consistentes en actividades de capacitación.

## **ANTECEDENTES**

Es precisamente, en atención a una Recomendación emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con número 45/2021, aceptada por este Organismo Autónomo en el mes de noviembre de 2021, que se plantea la necesidad de crear una actividad de capacitación, con el objetivo de dar puntual y oportuno cumplimiento al punto Recomendatorio, que a la letra requiere de la Institución que se realicen capacitaciones sobre:

*“(...) materia de derechos lingüísticos y culturales de los pueblos indígenas, acceso a la justicia, debido proceso e importancia de las personas intérpretes, traductoras y defensoras en el procedimiento penal.”*

**FGE**Fiscalía General  
Estado de Veracruz

*“Sobre el Derecho de las personas indígenas sujetas a un procedimiento penal a ser asistidas por personas intérpretes, traductoras y defensoras, que tengan conocimiento de su lengua o cultura”.*

**MODALIDAD:**

Curso en modalidad virtual, a través de la plataforma de “Videoconferencias Telmex”.

**PÚBLICO AL QUE VA DIRIGIDO:**

Titulares de Direcciones Generales, Direcciones de Área, Subdirecciones, Jefaturas de Departamento, Fiscalías Regionales, Fiscalías Especializadas, Auxiliares de Fiscal, personal adscrito a la Dirección General de los Servicios Periciales, personal adscrito a la Dirección General de la Policía Ministerial, y en general, todas las personas servidoras públicas, que pertenezcan o ejerzan funciones en auxilio a la procuración de justicia.

**OBJETIVO GENERAL:**

Capacitar a las y los servidores públicos que tienen trato directo con personas pertenecientes a alguna comunidad indígena, con la finalidad de que identifiquen la importancia de actuar además de, en estricto apego a la Ley y con respeto a los Derechos Humanos, con un enfoque universal en donde se garantice la procuración de justicia por igual, y se reconozca la necesidad de que existan los medios y herramientas para otorgar un adecuado trato y estas personas sean escuchadas y asesoradas en todo momento.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Enfatizar, reconocer y procurar el derecho de las personas indígenas sujetas al procedimiento penal, de usar la lengua de la que sean hablantes.

- Realizar un estudio sobre el derecho que tienen a contar con la asistencia de personas intérpretes, traductoras y defensoras que conozcan su lengua y cultura.
- Analizar las acciones que deben emprenderse por el país, por el Estado, y en el ámbito de las instituciones de procuración de justicia para garantizar la inclusión de todas y todos por igual.

**FECHA:**

Jueves 17 de febrero de 2022, a las 18:00 horas.

**CONTENIDO TEMÁTICO/TEMARIO:**

1. Análisis general de la Recomendación 45/2021 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
2. Población indígena.
3. Índice de personas pertenecientes a pueblos indígenas en México.
4. Acceso a la justicia de los pueblos indígenas.
5. Situación y fundamentación jurídica de los pueblos indígenas.
  - 5.1. Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.
  - 5.2. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.
  - 5.3. Declaración Americana sobre los derechos de los pueblos indígenas.
  - 5.4. Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.
6. Obligaciones de las autoridades y las instituciones.
  - 6.1. Promover.
  - 6.2. Proteger.
  - 6.3. Respetar.
  - 6.4. Garantizar.
7. Lenguas indígenas.
8. Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas.



**FGE**

Fiscalía General  
Estado de Veracruz

9. Posición de la UNESCO respecto de los pueblos indígenas.
10. Derechos lingüísticos de los pueblos indígenas.
11. Derechos culturales de los pueblos indígenas.
12. Derecho de acceso a la justicia por parte de los pueblos indígenas.
13. Diversidad cultural.
  - 13.1. Diversidad de lenguas indígenas.
  - 13.2. Lenguas vivas y nativas alrededor del mundo.
14. Proceso colonizador.
  - 14.1. Imposición de lengua oficial.
  - 14.2. Idea de estado nacional.
  - 14.3. Imposición de políticas monoculturales. (Prevalencia de una sola lengua).
  - 14.4. Exclusión de la diversidad e invisibilización de los pueblos indígenas.
  - 14.5. Aculturación lingüística.
  - 14.6. Proceso de independencia.
15. Educación pública en pueblos y comunidades indígenas.
  - 15.1. Escasez de condiciones óptimas de educación.
16. Constitución de 1857.
17. Los pueblos indígenas en el siglo XX.
18. Políticas públicas.
19. Condiciones de desigualdad estructural.
20. Acceso a la salud por parte de las personas pertenecientes a los pueblos indígenas.
21. Participación de los pueblos y comunidades indígenas.
22. Defensa adecuada para las personas pertenecientes a los pueblos indígenas.
23. Comunicación adecuada y lenguaje accesible por parte de las autoridades dentro del proceso penal, para dirigirse a las personas pertenecientes a las comunidades indígenas.
24. Marco legal de los derechos indígenas y lingüísticos.

25. Multiculturalidad del estado mexicano.
26. Reforma de 1992 al artículo 4 constitucional, respecto de los derechos de los pueblos indígenas.
27. Reforma constitucional de 2001, en materia indígena.
  - 27.1. Reforma al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  - 27.2. Reconocimiento de la composición pluricultural en México.
  - 27.3. Reconocimiento del pluralismo jurídico.
  - 27.4. Reconocimiento y definición de la categoría de pueblos indígenas.
28. Reconocimiento de la existencia del pueblo afromexicano en 2019.
29. Conformación pluricultural y plurilingüe del Estado Mexicano.
30. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
  - 30.1. 2003, reconocimiento de las lenguas indígenas como lenguas nacionales.
  - 30.2. Obligación del Estado de garantizar la difusión de la información en lenguas indígenas.
31. Garantizar el uso de las lenguas indígenas.
32. Derechos humanos y lingüísticos de los pueblos indígenas.
  - 32.1. Lengua indígena como derecho humano fundamental.
33. Uso público y en el ciberespacio de las lenguas indígenas.
34. Autonomía y libre determinación de los pueblos.
35. Diferencias entre dialectos y lenguas.
36. Igualdad de nivel de reconocimiento entre lenguas indígenas y español.
37. Tratados Internacionales.
38. Acceso a la justicia.
39. Debido proceso
40. Garantía de audiencia
41. Principio de inmediatez.
42. Libertad de expresión.
43. Personas indígenas migrantes.



44. Academia de las Lenguas Indígenas.
45. Atención a asuntos indígenas por parte de las y los fiscales itinerantes o especializados en la materia.
46. Obligaciones contenidas en el Código Penal.
  - 46.1. Garantizar la presencia de intérpretes, traductores, defensores, mediadores, conciliadores especializados para tratar con personas pertenecientes a los pueblos indígenas.
47. Obligaciones específicas de las autoridades en el ámbito de procuración de justicia.
48. Consideraciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
  - 48.1. Tesis de la Primera Sala, en el 2016.
  - 48.2. Derecho de pueblos indígenas de preservar sus lenguas y costumbres.
49. Análisis de criterios de la SCJN.
  - 49.1. Perito práctico en lenguas indígenas. Procedimiento que deben seguir las autoridades judiciales o ministeriales para designarlo.
50. Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.
51. Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
52. Ejercicio de los derechos lingüísticos en materia de procuración y administración de justicia.
53. Intérprete indígena.
54. Exigencias para el acceso a la justicia penal desde una perspectiva intercultural.
  - 54.1. Existencia y vigencia de la costumbre en los términos alegados por la persona inculpada.
  - 54.2. Considerar las particulares necesidades de protección del sujeto de derecho y el contexto cultural en que éste se desarrolla y ocurre la conducta.
  - 54.3. Determinar si la costumbre documentada, resulta válida.
  - 54.4. Precisar qué papel tiene la costumbre en el proceso judicial.

55. Catálogo de lenguas indígenas.
56. Fortalecimiento de las lenguas indígenas en los órganos de procuración de justicia.
57. Sentencias y casos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
  - 57.1. Caso Ernestina Ascencio.